



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: DORA LUZ LONDOÑO RIVILLAS como agente oficiosa de
MARÍA TERESA DE JESÚS RIVILLAS CEBALLOS
ACCIONADA: SAVIA SALUD EPS.
RADICADO: 05001 31 03 002 2014-00191 00

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE
INCIDENTE DE DESACATO

DORA LUZ LONDOÑO RIVILLAS como agente oficiosa de MARÍA TERESA DE JESÚS RIVILLAS CEBALLOS interpuso acción de tutela en contra de SAVIA SALUD EPS, la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 7 de marzo de 2014, tutelando sus derechos fundamentales a la salud, seguridad social y vida en condiciones dignas y en la que se ordenó a la accionada:

"SEGUNDO: ORDENAR a ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S (EPS-S SAVIA SALUD) que, en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación de la presente providencia, si aún no lo ha hecho, proceda a autorizar y garantizar el suministro efectivo de pañales desechables de conformidad con la talla, cantidad y periodicidad recomendada por el médico tratante a la paciente MARÍA TERESA DE JESÚS RIVILLAS CEBALLOS.

TERCERO: ORDENAR a ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S (EPSS SAVIA SALUD) brindar la prestación de los servicios de salud requeridos por la paciente en el cubrimiento del TRATAMIENTO INTEGRAL que se deriven de la patología INCONTINENCIA URINARIA Y FECAL.

En esta oportunidad, la accionante solicitó apertura de incidente de desacato contra la entidad accionada por incumplimiento del fallo, debido a que el 21 de octubre de 2020 se ordenó a la señora MARÍA TERESA DE JESÚS RIVILLAS CEBALLOS el suministro de NP-AMINOACIDOS ESENCIAL VAINILLA POLVO (ENSURE ADVANCE) LATA X 400G y que no ha recibido (allegó orden).

Expone además que, el médico tratante le ordenó alta proteína mayor 20% energía total ENSURE líquido por tres meses, sin recibir ninguna dosis.

Además, el 15 de abril de 2021 se ordenó pañitos húmedos original con su debida justificación y pañales desechables talla M, cantidad 5 pañales por día, 150 pañales por mes y 450 por tres meses, y hace dos meses que no le hacen entrega.

El 22 de abril de 2021 le ordenaron los medicamentos denominados CEFALEXINA 500 MG TABLETA, cantidad 21, SULBUTAMOL 10 MCL AEROSOL FCO X 200 DOSIS, cantidad 4 inhaladores, IPATROPIO BUROMURO 20 MCG AEROSOL FRASCO X 200 DOSIS, cantidad 3 inhaladores, sin que le hubieren sido suministrados.

Teniendo en cuenta que la paciente se encuentra postrada en cama, considera que la falta de suministro de los insumos y medicamentos ordenados por su médico tratante, constituye un incumplimiento a la sentencia de tutela.

En consecuencia, de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Dr. **LUÍS GONZALO MORALES SÁNCHEZ con C.C 70.095.728** en su calidad de **GERENTE GENERAL** de **SAVIA SALUD E.P.S,** con el fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 7 de marzo de 2014, por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por DORA LUZ LONDOÑO RIVILLAS como agente oficiosa de MARÍA TERESA DE JESÚS RIVILLAS CEBALLOS, en contra de SAVIA SALUD EPS. En el evento de que no haya acatado lo ordenado, se le **CONMINA** para que de manera inmediata proceda en tal sentido.

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA,** por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

TERCERO: Requerir al incidentado a fin de que allegue las órdenes dadas a la paciente y que fueron arrimadas por la accionante pero que no resultan legibles.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 087

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 10 de junio de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed7a5f137734807a1ff1b458e1e0efa10ebd7697bb0a483a5fbc8505a5708c5

Documento generado en 09/06/2021 01:20:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**